



SI EL DOCUMENTO SE PRESENTA INCOMPLETO EN EL MARGEN DERECHO, ES QUE CONTIENE TABLAS QUE REBASAN EL ANCHO PREDETERMINADO. SI ES EL CASO, HAGA CLICK AQUÍ PARA VISUALIZARLO CORRECTAMENTE.

DOF: 19/05/2010

ACUERDO por el que se establece el Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracciones XII y XIII y 111 fracciones IV y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 5o. fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece como objetivo 6 del Eje 4. Sustentabilidad Ambiental el garantizar que la gestión y la aplicación de la Ley ambiental sean efectivas, eficientes, expeditas, transparentes y que incentive inversiones sustentables. En este rubro se determina que la gestión ambiental integral, transversal y eficiente que contribuya al crecimiento y desarrollo sustentable del país debe basarse en la aplicación efectiva de la ley y que, de esta manera, la gestión ambiental se enfocará en diversos aspectos relacionados, entre otros, con la prevención y control de la calidad del aire.

Para el cumplimiento de dicho objetivo el Plan Nacional de Desarrollo establece, entre otras estrategias, la de promover el desarrollo de prácticas de gestión ambiental que contribuyan a la competitividad y el crecimiento económico, reconociendo a estas prácticas como un instrumento que favorece el uso eficiente de los recursos naturales y mejoran el desempeño y la competitividad de las actividades productivas.

Que en congruencia con una política que fomente el desarrollo sustentable y la competitividad de la industria es necesario propiciar condiciones ambientalmente aceptables, impulsando y estimulando la modernización tecnológica, los sistemas de producción más limpia, así como la instalación de equipos de control de emisiones cuando éstos sean requeridos.

Que la herramienta empleada actualmente en la zona metropolitana del Valle de México, para dar respuesta a las elevadas concentraciones de contaminantes en la atmósfera, por eventos climatológicos extraordinarios que impiden su adecuada dispersión, ha sido la aplicación de programas de contingencias ambientales.

Que para apoyar los esfuerzos que la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), creada por Convenio firmado el 13 de septiembre de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 del mismo mes y año, se estima necesario establecer nuevos esquemas que, desde una fase preventiva, fortalezcan las acciones realizadas por los sectores público, privado y social para reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera en la zona metropolitana del Valle de México.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para regular las emisiones de contaminantes a la atmósfera y controlar aquellas provenientes de fuentes fijas de jurisdicción federal, confiriéndole asimismo la atribución tanto de expedir programas de reducción de emisiones a la atmósfera como la de promover el uso de tecnologías más limpias, es por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REDUCCION DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA

ARTICULO PRIMERO. Se establece el Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera con la finalidad de impulsar el desarrollo y uso de tecnologías, equipos y procesos más limpios para mejorar la calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México. Dicho Programa se integra al presente Acuerdo como Anexo Unico.

ARTICULO SEGUNDO. Las personas físicas o morales responsables de fuentes fijas de jurisdicción federal asentadas en la Zona Metropolitana del Valle de México, que deseen incorporarse al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera, podrán hacerlo conforme al procedimiento previsto en el apartado V, numeral 4, del Anexo Unico del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil diez- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

PROGRAMA DE REDUCCION DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA

I. OBJETIVOS

Establecer las acciones que realizarán los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal asentadas en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMM) que deseen incorporarse al Presente Programa, con el fin de reducir las emisiones a la atmósfera generadas por las actividades que realizan.

Fomentar de manera continua a través de mecanismos de difusión y consulta para el desarrollo y uso de tecnologías, equipos y procesos más limpios que contribuyan a mejorar la calidad del aire en la ZMM.

A partir de la entrada en vigor del presente Programa, se estima que al primer año se incorporarán un 10% de las fuentes fijas de jurisdicción federal asentadas en la ZMM, y el 20% durante el segundo. Al término de cada año se evaluará el cumplimiento de estas metas y, en su caso, se implementarán las medidas necesarias para alcanzarlas. Asimismo se efectuará una evaluación de los resultados obtenidos en cuanto a la incorporación de fuentes y del estimado de las emisiones reducidas por industria.

II. ANTECEDENTES

Que el Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental Metropolitana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 1996, establece en su Cláusula Tercera, las funciones de la Comisión Ambiental Metropolitana, entre las que se encuentran; proponer acciones y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas en la zona conurbada.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en el artículo 111, otorga diversas facultades a la Secretaría para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, entre las que se encuentran; formular y aplicar programas para la reducción de emisión de contaminantes a la atmósfera, y la de promover ante los responsables de la operación de fuentes contaminantes, la aplicación de nuevas tecnologías, con el propósito de reducir sus emisiones a la

operación de fuentes contaminantes, la aplicación de nuevas tecnologías, con el propósito de reducir sus emisiones a la atmósfera.

De acuerdo al artículo 111 Bis de la LGEEPA se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal las industrias: Química, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera, y de tratamiento de residuos peligrosos.

Conforme a la distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno, prevista en la LGEEPA, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica corresponde a los gobiernos de los Estados (en este caso al Gobierno del Estado de México) y del Distrito Federal, tomar las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica.

Se estima que existen aproximadamente 832 fuentes fijas de jurisdicción federal establecidas en la ZMMM, de acuerdo con los datos de validación de las Cédulas de Operación Anual (COA) para el Inventario Anual de Emisiones (INEM) 2005, realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para las emisiones de Partículas menores o igual a 10 micrómetros (PM10), en la ZMMM, durante el año 2005, fueron generadas 3,971 toneladas por las fuentes fijas, de las cuales el 33% provienen de las fuentes de jurisdicción federal.

En el caso de Óxidos de Nitrógeno (NOx), las fuentes fijas asentadas en la ZMMM emitieron aproximadamente 21,439 toneladas en el año 2005, de las cuales el 67% provinieron de las fuentes de jurisdicción federal.

Por lo anterior, es importante fomentar las acciones tendientes al abatimiento de las emisiones de contaminantes al aire, tanto en los establecimientos de jurisdicción federal como en otras fuentes. Así como fomentar el uso de tecnologías sustentables para contribuir a mejorar la calidad del aire en la ZMMM, en beneficio de la salud de la población, los ecosistemas y los bienes materiales.

III. AMBITO DE APLICACION

En concordancia con el Decreto por el que se expide el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se emite el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en 18 municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicados el 30 de junio de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, respectivamente; el presente Programa, aplica para las fuentes de jurisdicción federal establecidas en la Zona Metropolitana del Valle de México, la cual está comprendida por:

Las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal:

Alvaro Obregón	Cuajimalpa de Morelos	Iztapalapa	Tláhuac
Azcapotzalco	Cuauhtémoc	Magdalena Contreras	Tlalpan
Benito Juárez	Gustavo A. Madero	Miguel Hidalgo	V. Carranza
Coyoacán	Iztacalco	Milpa Alta	Xochimilco

Y los 18 municipios conurbados del Estado de México:

Atizapán de Zaragoza	Coacalco de Berriozábal	Chalco	Chicoloapan
Chimalhuacán	Cuautitlán	Cuautitlán Izcalli	Ecatepec de Morelos
Huixquilucan	Ixtapaluca	La Paz	Naucalpan de Juárez
Nezahualcóyotl	Nicolás Romero	Tecámac	Tlalnepantla de Baz
Tultitlán	Valle de Chalco		

IV. DEFINICIONES

Para los efectos de este Programa se entenderá por:

- Certificado como industria limpia:** Reconocimiento que en términos de lo dispuesto por el artículo 38 BIS, fracción IV, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, otorga la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para identificar a las industrias que cumplan de manera integral los compromisos que se deriven de la realización de las auditorías ambientales.
- Eficiencia energética:** Se refiere a la implementación de cambios, mejoras, modificaciones, etc. en materias primas, combustibles, procesos, actividades u operaciones, que lleven a un ahorro energético, un menor consumo de combustibles o una mayor eficiencia en el uso de la energía.
- Mejora tecnológica:** Aplicación del avance tecnológico a las necesidades de productividad, eficiencia, reducción en el uso de materias primas y recursos naturales, así como de las emisiones en la industria.
- Sistema de administración ambiental (SAA):** es una herramienta compuesta de diversas acciones orientadas a la mejora continua del desempeño ambiental de la organización, coordinando y controlando sus aspectos e impactos ambientales significativos.

Un SAA puede ser validado o certificado, por un tercero, bajo parámetros nacionales o internacionales específicos, una vez que cumpla con los requisitos mínimos fijados según corresponda.

- Programa de transporte limpio:** Conjunto de medidas y acciones tendientes a la reducción de emisiones de NOx, PM10 y gases efecto invernadero (CO2), generadas por el sector autotransporte de carga y pasajeros para que sea más limpio y eficiente. Este programa es promovido por la SEMARNAT.
- Programa de reporte y reducción de gases de efecto invernadero (GEI):** Es un programa nacional voluntario de contabilidad y reporte de Gases Efecto Invernadero y de la generación de proyectos de reducción de emisiones. Enfocado a desarrollar la capacidad técnica para la cuantificación de emisiones de gases efecto invernadero. Conociendo las concentraciones y las fuentes de emisión de gases efecto invernadero, identificando las áreas de oportunidad para reducir dichas emisiones y desarrollar los proyectos de reducción.

V. MECANISMOS DE INSTRUMENTACION

1. VALORES DE EMISION

Los valores de emisión que se utilizarán de referencia para las fuentes fijas de jurisdicción federal que deseen incorporarse a este Programa, son los siguientes:

- Para el caso de contingencia atmosférica por Ozono:
 - Utilicen gas Natural y/o gas L.P., y que sus emisiones sean menores a 10 ton/año de óxido de nitrógeno, o
 - Que utilicen combustibles diferentes a gas Natural y/o gas L.P., y las mezclas de otros combustibles que sus emisiones sean menores a 2.5 ton/año de óxido de nitrógeno.

h) Para el caso de contingencia atmosférica por Partículas Menores a 10 micrómetros (PM10)

b) Para el caso de contingencia atmosférica por Partículas Menores a 10 micrómetros (PM10)

- i. Utilicen gas Natural y/o gas L.P., y que sus emisiones sean menores a 2.5 ton/año de PM10;
- ii. Que utilicen combustibles diferentes a gas Natural y/o gas L.P., y las mezclas de otros combustibles que sus emisiones sean menores a 1 ton/año de PM10, o
- iii. Que no utilicen combustibles deberán generar emisiones de PM10 menores a 2.5 ton/año.

c) Para el caso contingencia atmosférica por Ozono y PM10 (combinada) que cumpla con los incisos a) y b).

Estos valores, han surgido del consenso entre los miembros permanentes de la Comisión Ambiental Metropolitana (Gobierno Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Gobierno del Distrito Federal y Gobierno del Estado de México) y se encuentran establecidos en los Programas para Contingencias Ambientales Atmosféricas de la Zona Metropolitana del Valle de México.

2. ESQUEMA DE EMISIONES EQUIVALENTES Y PUNTUACION

- a) Cuando las fuentes fijas de jurisdicción federal, no cumplan con los valores descritos en el apartado anterior, y cuenten con una o más de las acciones o programas que se indican en la tabla 1; podrán solicitar a la Secretaría, su incorporación al Programa de Reducción de Emisiones para acceder al esquema de puntuación que se describe en las siguientes secciones.

Tabla 1, Porcentajes de Emisiones Equivalentes en Acciones

ACCIONES	VALOR MAXIMO EN PUNTOS
i. Mejora Tecnológica y/o Eficiencia Energética	35
ii. Programas de Gestión Ambiental	35
iii. Programa de Reporte y Reducción de GEI	15
iv. Programa de "Transporte Limpio"	20

- b) En las tablas "A", "B", "C" o "D" se indican los puntos requeridos en función del rango de emisiones de PM10 y NOx correspondientes, así como los días en que podrán continuar operando durante la fase I de contingencia atmosférica, aquellas empresas que obtengan su constancia de incorporación al Programa.

TABLA "A": UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS NATURAL O L.P.		
Rango de emisiones de NOx (Ton/año)	Puntos a obtener para poder continuar en operación	Número de días que podrán operar durante la FASE I de contingencia ambiental
10 a 49	35	3
	30	2
	20	1
50 a 99	55	3
	40	2
	35	1
Mayores de 100	70	3
	60	2
	55	1

TABLA "B": UTILIZAN COMBUSTIBLE DIFERENTE AL GAS NATURAL O L.P.		
Rango de emisiones de NOx (TON/AÑO)	Puntos a obtener para poder continuar en operación	Número de días que podrán operar durante la FASE I de contingencia ambiental
2.5 a 49	35	3
	30	2
	20	1
50 a 99	55	3
	40	2
	35	1
mayores de 100	70	3
	60	2
	55	1

TABLA "C": UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS NATURAL O L.P.		
Rango de emisiones de PM10 (TON/AÑO)	Puntos a obtener para poder continuar en operación	Número de días que podrán operar durante la FASE I de contingencia ambiental
2.5 a 49	35	3
	30	2
	20	1
	55	3

50 a 99	40	2
	35	1
mayores de 100	70	3
	60	2
	55	1

TABLA "D": UTILIZAN COMBUSTIBLE DIFERENTE AL GAS NATURAL O L.P.	
Rango de emisiones de PM10 (TON/ AÑO)	Puntos a obtener para poder continuar en operación